



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 016-2023-GRA/CR-SE.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria N° 006, llevada a cabo en la sala de sesiones el jueves 09 de marzo del 2023; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El Oficio N° 132-2023-G.R.AMAZONAS/SG de fecha 23 de febrero del 2023, Oficio Múltiple N° 001-2023-MRA-PMRA de fecha 22 de enero del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191 de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el artículo 2° de la **Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, precisan: que los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867**, en concordancia con el **inc. a) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** y del **artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. s) del artículo 15° de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** precisa: **Son atribuciones del Consejo Regional**, Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, el **inc. a) del artículo 11° de la Ley N.º 29768 – Ley de Mancomunidad Regional** vigente precisa. La mancomunidad regional se organiza de la siguiente manera: Asamblea de la Mancomunidad. Está conformada por tres representantes de los consejos regionales de los gobiernos regionales que integran la mancomunidad regional, con facultades normativa y fiscalizadora únicamente en materia de la mancomunidad regional. Es presidida por el Consejero Delegado del Gobierno Regional donde se lleve a cabo la asamblea; el período es de un año;

Que, el **numeral 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N.º 022-2020-PCM – Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional** vigente precisa. La asamblea de la mancomunidad regional está conformada por tres consejeros representantes de cada uno de los consejos regionales de los gobiernos regionales integrantes de la mancomunidad regional. Uno de dichos representantes es el consejero delegado de cada consejo regional. La asamblea tiene facultades normativas y fiscalizadoras en los asuntos de la mancomunidad regional. El periodo de funciones de los consejeros regionales en la asamblea de la mancomunidad regional es de un año.

Que, el **inc. u) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Realizar trabajos especializados mediante diversas comisiones;

Que, el **artículo 39° de la Ley N° 27867 en concordancia con el artículo 61 numeral B) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas**, señala: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el **artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente, dispone: La función de los Consejeros Regionales comprende los trabajos en las sesiones de Consejo Regional, en las comisiones





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ordinarias, especiales o investigadoras, en reuniones de trabajo, atención a los ciudadanos, a las organizaciones sociales y otros trabajos de carácter regional;

Que, el **Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2023-GRA/CR-SO**, precisa en su **Artículo Primero. - APROBAR**, las **Comisiones Ordinarias del Consejo Regional**, el cual estará conformado por los consejeros regionales de las siete provincias de la Región Amazonas para el año 2023, quedando de la siguiente manera: (...)

COMISION ORDINARIA DE MANCOMUNIDAD REGIONAL Y DE RELACIONES INTER REGIONALES:

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| a) CS. RICARDO W. GONZÁLES SALAZAR | Presidente. |
| b) CPC. KATIA MEDINA MELENDEZ | Secretaria |
| c) PROF. ENGELS ESCOBEDO PORTAL. | Miembro |

Que, con **Oficio N° 132-2023-G.R.AMAZONAS/SG de fecha 23 de febrero del 2023**, suscrito por Secretario General, Abg. RONALD E. SALAZAR CHUMBE, en el que precisa, Remito documento sobre solicitud de designación de 03 consejeros para presentación en la Mancomunidad Regional Amazónica (MIR);

Que, con **Oficio Múltiple N° 001-2023-MRA-PMRA de fecha 22 de enero del 2023**, suscrito por el Mag. Antonio Leónidas Pulgar Lucas, en el que solicita: Designación de 03 consejeros delegados para representación en la Mancomunidad Regional Amazónica (MRA).

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N° 006 llevada a cabo el día jueves 09 de marzo de 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- NOMBRAR como representantes de Mancomunidad Regional Amazónica (MRA) a los consejeros C.S. RICARDO W. GONZALEZ SALAZAR, Consejero Regional - Provincia de Bagua, Prof. Engels Escobedo Portal, Consejero Regional – Consejero Delegado, y a la CPC. KATIA MEDINA MELÉNDEZ, Consejera Regional - Provincia de Rodríguez de Mendoza.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

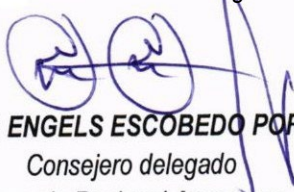
Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 10 días del mes de marzo de 2023.




Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.